



## **ORDENANZA N° 12/19.-**

Crespo – E.Ríos, 24 de Abril de 2019.-

### **VISTO:**

La nota ingresada a este Cuerpo Legislativo por el Sr. Pedro Carlos Welizko, solicitando por vía de excepción la autorización para la instalación de un taller de mecánica integral del automotor, y

### **CONSIDERANDO:**

Que motiva dicha solicitud el rechazo a su formulario de Permiso de Uso donde se le informa desde el área de habilitación municipal de esta ciudad, que la mencionada actividad no se permite en dicha zona ya que se encuentra en Distrito Residencial 1 (Ordenanza N° 46/09 art.42)

Que oportunamente con fecha 19/09/2018 presenta nota solicitando por vía de excepción la habilitación del taller lo que motiva a este Cuerpo Deliberante constatar mediante acta de inspección que el mismo se encuentre en excelentes condiciones.

Que según el Acta de Constatación del día 24 de Octubre de 2018, realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente se observó:

- “El local donde se realizará la actividad se encuentra completamente cerrado y cuenta con una gran superficie para contener los vehículos en el interior de la parcela.
- En lo que refiere a residuos peligrosos el propietario manejaría las buenas prácticas en cuanto a la manipulación de los mismos, en las instalaciones cuenta con:
  - ➔ Espacio destinado al almacenamiento transitorio de aceite usado, en contenedores de 200l, los mismos deberían estar dentro de una batea de contención antiderrame y con la señalética correspondiente.
  - ➔ Contenedores donde depositaría los filtros usados y trapos con aceites.
  - ➔ Aserrín para los pequeños derrames en el piso.
- Se le indica que debe contar con un operador de residuos peligrosos que retire los residuos y pueda emitir un certificado de destrucción final de los mismos.



- Se recomienda que el propietario trabaje con un sistema de turno que le permita trabajar con los vehículos de todo tipo de porte dentro de las instalaciones y que no se permita bajo ninguna excepción previo o post reparación que se estacionen en la vía pública.

Que deberá cumplimentar con la Carta de Presentación exigida por la Ordenanza N° 35/17 referida a Impacto Ambiental, ya que todo nuevo emprendimiento debe contar con la misma.

Que según manifiesta el solicitante, está dispuesto a cumplimentar las normativas vigentes, respetando la buena convivencia, comprometiéndose a no dejar vehículos en la vía pública, que obstaculicen el normal desenvolvimiento vehicular y peatonal de la zona.

Que es necesario proceder a la autorización de actividades que constituyan una fuente de ingresos para los contribuyentes y brinden nuevos servicios a la población, pero que a su vez no originen problemas de convivencia entre los vecinos.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE,

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.**- Autorícese, por vía de excepción, al Señor Pedro Carlos Welizko, a desarrollar su actividad de taller mecánico en el local de calle Mitre N° 1159, Área Urbana – Distrito R1, en los horarios establecidos por las Ordenanzas vigentes.-

**ARTICULO 2º.**- Establécese la prohibición expresa de utilización del espacio público con vehículos y demás herramientas en relación a la actividad comercial desarrollada.

**ARTICULO 3º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suspensión de la presente habilitación cuando la actividad comercial solicitada origine problemas de convivencia con los vecinos.

**ARTICULO 4º.**- La autorización por vía de excepción será hasta el 31 de Marzo de 2021, debiendo generar una nueva habilitación en caso de continuar con el emprendimiento.



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
avicultura

**ARTICULO 5º**.- Comuníquese con copia de la presente, al interesado.-

**ARTICULO 6º**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-